ACUERDO UAEM/CI/CIC/086/16, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Con fundamento en los artículos 3 fracciones IV, IX, XXIII, XXVII, XXXII, XXXIV, XLV, XLIV, 4. 6, 10, 11, 15, 16, 17, 23 fracción V, 47, 49, 50, 51, 53 fracción X, 122, 132, 133, 143 fracción I, 149, 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1°, 2°, 3° fracción V, 4° fracciones VII, VIII, XII y XXI y 6° de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que en fecha 04 de mayo de 2015 se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. Que en fecha 04 de mayo de 2016 se expide la reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.

3. Que en fecha 31 de agosto de 2012 se expidió la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, misma que ordena a la Universidad Autónoma del Estado de México el cumplimiento en la protección de datos personales.

4. Que en fecha 13 de julio de 2016, se recibió en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud con número de folio 00439/UAEM/IP/2016, en la cual se requiere:

> "1 Solicito relación de personal que adquirió parque vehicular propiedad de la Universidad Autónoma del Estado de México que contenga: Nombre de la persona Marca de vehículo Modelo Precio de venta 2 Solicito relación de personal que adquirió equipo de cómputo propiedad de la Universidad Autónoma del Estado de México que contenga: Nombre Marca Modelo Precio de venta 3. Solicito por este medio se nos proporcione cuantas denuncias ante Derechos Universitarios tiene León Carmona Castillo Secretario General del SUTESUAEM 4. Solicito por este medio se nos proporcione historial académico de la Escuela Preparatoria, Facultad y Titulo de León Carmona Castillo Secretario General del SUTESUAEM." (sic)

5. Que la Unidad de Información dependiente de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM, solicitó en fecha 13 de julio de 2016, la documentación descrita anteriormente al servidor universitario habilitado de la Dirección de Recursos Humanos de la UAEM.

6. Que en fecha 16 de agosto de 2016, mediante oficio dirigido a esta Dirección, el servidor universitario habilitado de la Dirección de Recursos Humanos de la UAEM, solicitó se clasifique como confidencial la información concerniente a la calificación cualitativa y fotografía del documento denominado "Título profesional", por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de trabajadores universitarios y/o terceras personas.

7. Que del análisis realizado a la documentación que la Dirección de Recursos Humanos de la UAEM pone a disposición, se puede observar que contiene:

    - **Calificación cualitativas**
    - **Fotografía**

R E S U L T A N D O

A. Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.

B. Que el Comité de Información tiene la facultad expresa de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, conforme al Artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

C. Que la documentación que pone a disposición la Dirección de Recursos Humanos de la UAEM contiene:

- **Calificación cualitativas**
- **Fotografía**

En relación a lo anterior es pertinente analizar la información referida como a continuación se detalla:

CALIFICACIÓN CUALITATIVA

Una calificación es la expresión de la evaluación individual que se lleva a cabo en el ámbito escolar, la cual está representada por un número o en algunos casos por una letra o bien por leyendas como: aprobado, reprobado, aplazado, regular, irregular, unanimidad, mayoría, etc., que tiene el efecto de determinar las capacidades y el aprendizaje de cada individuo.

El promedio es el valor resultante del total de las calificaciones obtenidas de manera individual por un alumno en un periodo parcial o total de su trayectoria académica y se representa de igual manera que el resto de las calificaciones. Es un dato que únicamente concierne al estudiante, ya que refleja el desempeño académico desarrollado durante su etapa educativa.

Conjunta a la información antes citada, también puede haber observaciones a las calificaciones, y ya que están directamente relacionadas a las calificaciones, y en estricta observación del principio legal de que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, es que las observaciones a las calificaciones son consideradas información concerniente a la esfera individual de cada alumno, por lo tanto se trata de un dato personal, ya que es reflejo del desempeño académico desarrollado por cada individuo durante su etapa educativa.

FOTOGRAFIA

La imagen fotográfica hace plenamente identificable a una persona, revelando tanto rasgos étnicos o raciales como características físicas que por su propia naturaleza deben ser consideradas como información confidencial.

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información emiten el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se clasifica como confidencial la información concerniente a la calificación cualitativa y fotografía del documento denominado "Título profesional", por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de trabajadores universitarios y/o terceras personas, con fundamento en los artículos 3 fracciones IX, XII, 122, 132, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como los artículos 4° fracciones VII y XII y 6° de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, conforme a lo anteriormente señalado.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, realizar la versión pública que en su caso sea procedente, respecto de la documentación solicitada.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que dé respuesta al solicitante en los términos requeridos acompañando copia del presente acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información Universitaria en sesión extraordinaria a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, conste:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

DR. EN D. JOSÉ BENJAMÍN BERNAL SUÁREZ
Presidente

L. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS
Secretario Técnico

M. EN A. IGNACIO GUTIÉRREZ PADILLA
Contralor de la Universidad

M. EN HUM. VICTOR ALONSO GALEANA ESTRADA
Director de la Facultad de Lenguas

M. EN A. S. YOLANDA CRUZ BALDERAS
Consejera Profesora de la Facultad de Antropología

FABIOLA ZALDIVAR ORTÍZ
Consejera Alumna de la Facultad de Ciencias

EDUARDO YAÑEZ MEJÍA
Consejero Alumno de la Facultad de Ingeniería

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN UAEM/CI/CIC/086/16 DEL DIECISIETE DE AGOSTO DE 2016, EMITIDO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00439/UAEM/IP/2016.